Barrancabermeja, 21 marzo de 2024

Señores

CORPORACION PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE INNOVACION Y DESARROLLO DE AREAS SOCIALES IDEAS
Nit No. 900399233-7
Carrera 37 # 52 - 43 oficina 1002 edificio vip center cabecera del llano
asistentefinanciero@crisalltex.com.co;contabilidad@crisalltex.com.co
Barrancabermeja / Santander

Referencia: Invitación a presentar la información exógena tributaria en el Distrito de Barrancabermeja Año Gravable 2022

Respetados señores:

El artículo 1 del Decreto 439 de 2022 del Distrito de Barrancabermeja estableció que las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a $100.000.000 y las personas naturales comerciantes, que en el año gravable 2022, hayan obtenido ingresos iguales o superiores a $500.000.000 se encuentran obligadas a suministrar la Información Exógena en el Distrito de Barrancabermeja.

Comentado [JG1]: El decreto es del año 2021. CORREGIR.

Una vez se realizaron cruces de información en nuestros sistemas se evidencia, a la fecha, un posible incumplimiento en la obligación de presentar información exógena tributaria distrital de su parte para el año gravable 2022, motivo por el cual lo invitamos a cumplir con este deber formal dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación (i) liquidando la sanción y pagándola y (ii) presentando el memorial de aceptación de la sanción en los términos del artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional. Adicionalmente, tenga en cuenta la aplicación del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional, para reducir su sanción de ser el caso, teniendo en cuenta que es necesario aceptar y subsanar la infracción, en caso de sanción propuesta o determinada.

Es importante el reporte oportuno de la Información Exógena, ya que es un insumo importante para realizar cruces de información, necesarios para efectuar los

controles de fiscalización en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro. Esto permitirá disminuir los índices de elusión y evasión.

En línea con lo anterior, de enviar los memoriales correspondientes, junto con el pago de la sanción, de ser el caso, al correo correspondencia@barrancabermeja.gov.co indicando en el asunto Información exógena tributaria, su nombre, NIT o cédula y el del funcionario que proyectó esta comunicación. Por ejemplo:

Información exógena tributaria - Corporación para el fomento de proyectos de innovación y desarrollo de áreas sociales ideas – 900399233-7- Leidy Alean

Usted también tiene derecho la documentación que corresponda de forma presencial en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Distrito ubicadas en la calle 49 # 3-61. Finalmente, no olvide acreditar sus facultades para actuar adjuntando su cédula y/o certificado de existencia y representación legal, entre otros documentos. En caso de encontrarse al día con las obligaciones por este concepto, haga caso omiso de esta comunicación.

Cualquier inquietud visítenos en la calle 51 No. 3 – 85 o llámenos al teléfono 3133316191, en horarios hábiles, y pregunte por el funcionario que proyectó este documento para darle apoyo.

SE PUEDE TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDE LA DIAN ANUAL REFERENTE A LA INFORMACIÓN EXOGENA: PARA ESTE AÑO SERÁ **Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023**

Atentamente,